

Sanitaria «Virgen de Lluch» de la Seguridad Social de Palma de Mallorca, se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente titular: Don Manuel Llacer Requeni, Director de la Residencia Sanitaria «Virgen del Lluch» de la Seguridad Social de Palma de Mallorca.

Presidente suplente: Don Luis Zoreda Landeta, Director sectorial de Ambulatorios del Instituto Nacional de Previsión de Palma de Mallorca.

1. Vocales representantes, titular y suplente, de los Jefes de Servicio de la Residencia Sanitaria «Virgen del Lluch» de la Seguridad Social de Palma de Mallorca:

Titular: Don Miguel Truyols Real.

Suplente: Don Francisco González Martínez.

2. Vocales representantes, titular y suplente, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palma de Mallorca:

Titular: Don Alfonso Miró Forteza.

Suplente: Don Gabriel Carrió Estelrich.

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra la resolución ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 18 de diciembre de 1975.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**1954** *RESOLUCION de la Agencia de Desarrollo Ganadero por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de Administrativos en las plantillas de dicho Organismo.*

Vacantes nueve plazas de Administrativos en las plantillas del Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Ganadero, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirlos mediante el sistema de concurso-oposición libre, con arreglo a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan nueve plazas de Administrativos, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, correspondiendo las plazas convocadas a: cinco a Madrid, dos a Sevilla, una a Santander y una a La Coruña, respectivamente. Al publicarse la lista provisional de admitidos, y excluidos se señalará el número total de vacantes que, en definitiva, serán objeto de la convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Los Administrativos cuyas vacantes son objeto de esta convocatoria son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Ganadero, y se rigen por las normas previstas en los artículos 7.º al 89 del vigente Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les puedan corresponder de conformidad con las dotaciones presupuestarias. Según el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se rigen el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

##### 1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneamente el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Central, Local o Institucional.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.3.1. Fase de oposición, que constará de los ejercicios que se especifican en la base seis.

1.3.2. Fase de concurso, conforme al baremo de méritos señalados en la norma 7.2.

1.3.3. Período de prácticas.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, conforme el dictamen del Consejo Nacional de Educación de 27 de enero de 1975 o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que el mismo se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Caracter de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas de ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio del mismo año). Los aspirantes presentarán su solicitud por duplicado.

### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes, redactadas por duplicado, se dirigirán al Ilustrísimo señor Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carné.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Ganadero (avenida del Generalísimo, 96, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 600 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Ganadero, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso en la solicitud la fecha, número y lugar en que se realizó la imposición.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no se hiciese, se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Agencia de Desarrollo Ganadero aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En la lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación

en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas, este Centro directivo designará al Tribunal calificador que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Secretario: Un funcionario de carrera, titulado superior de la Agencia de Desarrollo Ganadero o de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Dos funcionarios de carrera, titulados superiores, de la Agencia de Desarrollo Ganadero o de la Administración Civil del Estado; un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Suplentes: Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal calificador, deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad competente, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal actuará en Madrid.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de seguir el sistema selectivo del concurso-oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

Los ejercicios que se mencionan en la base 1.3.1. serán los siguientes:

Primer ejercicio: Práctico.—Consistirá en la realización por escrito de uno o más trabajos, relativos al cálculo de la financiación y otros aspectos de préstamos de desarrollo ganadero, propuesto por el Tribunal y relacionados con la materia del programa y la misión correspondiente a las plazas que se convocan.

Segundo ejercicio: Teórico.—Tendrá una duración máxima de tres horas, durante las cuales, los opositores desarrollarán por escrito un tema de cada uno de los grupos de que consta el programa, siendo extraídos por insaculación los temas a desarrollar. Dicho ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

#### 6.2. Comienzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

#### 6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

#### 6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación.

#### 6.6. Anuncios sucesivos.

El anuncio para celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede central de la Agencia de Desarrollo Ganadero, con veinticuatro horas al menos de antelación.

#### 6.7. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en las declaraciones que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 6.1 se calificarán de la siguiente forma:

a) La calificación del ejercicio práctico se valorará de cero a 10 puntos, y la puntuación inferior a cinco puntos supondrá la eliminación del opositor.

b) La calificación del ejercicio teórico se hará puntuando por separado cada uno de los temas y valorándose de cero a 10 puntos cada tema.

La media de calificación de estos tres temas será la calificación de este ejercicio teórico.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor.

c) La calificación de la fase de oposición será la suma resultante de las calificaciones obtenidas en los ejercicios teóricos y prácticos.

d) La calificación definitiva será la suma resultante de la puntuación oposición y de la valoración concurso.

#### 7.2. Sistema de valoración de méritos.

La fase de concurso sólo se tendrá en cuenta con aquellos opositores que previamente hayan superado la fase oposición.

Los méritos de la fase concurso se valorarán de la siguiente forma:

a) Por cada año o fracción de año de servicio prestado a la Agencia de Desarrollo Ganadero en régimen de exclusividad, dos puntos.

b) Por servicios prestados en otros Organismos públicos y especialmente los relacionados con el Ministerio de Agricultura, de cero a cinco puntos.

La puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la máxima posible a obtener en la fase de oposición.

#### 7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organó convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por faltar en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento provisional.*

Aprobada por el Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la Agencia de Desarrollo Ganadero se procederá al nombramiento con carácter definitivo si el aspirante supera el periodo de prácticas.

10.2. *Periodo de prácticas.*

Los aspirantes que superen la fase concurso-oposición pasarán a realizar un periodo de prácticas de cuatro meses de duración en las dependencias de este Organismo.

10.3. *Calificación del periodo de prácticas.*

La calificación del periodo de prácticas será de «apto» o «no apto», y corresponderá atribuirle al Tribunal, una vez vistos los informes de los Jefes de las dependencias donde se realicen las prácticas.

10.4. *Nombramiento definitivo.*

Por la Agencia de Desarrollo Ganadero se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias así lo aconsejan y coa ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de enero de 1976.—El Director, José Luis Llopis Juliá.

## PROGRAMA ADMINISTRATIVOS

*Grupo I*

1. La Organización Administrativa y sus fines.—Principales materias que comprende la Organización Administrativa.
2. El Estado español.—Principios básicos del mismo.—Leyes Fundamentales del Reino.
3. Ley Orgánica del Estado.
4. Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado.
5. Las Cortes Españolas.—El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.
6. Ley del Referéndum Nacional.—Consejo Nacional del Movimiento.
7. La Administración Central del Estado: Organos Superiores de la Administración Central del Estado.
8. División ministerial española.—Servicios encomendados a cada Ministerio, en especial al de Agricultura.
9. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.
10. La Administración Institucional.—Concepto y naturaleza.
11. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.
12. Contenido de la relación funcional.—Derechos y deberes de los funcionarios.
13. La responsabilidad de los funcionarios.—Responsabilidad civil.—Responsabilidad penal.
14. La Provincial.—Su carácter en el régimen local español.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.
15. Jefaturas Regionales de Agricultura.—Delegaciones Provinciales.—Organización y competencia.

*Grupo II*

1. Estatutos del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Personal integrante.—Plantillas orgánicas.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.
2. Situaciones de los funcionarios al servicio de los Organismos autónomos.
3. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios al servicio de los Organismos autónomos.
4. Régimen disciplinario del personal al servicio de los Organismos autónomos.
5. Régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.
6. Organización general del Ministerio de Agricultura, Organismos y centros presididos bajo dependencia directa del Ministro.
7. Subsecretarías del Ministerio de Agricultura, Unidades dependientes adscritas, Organismos autónomos adscritos.
8. Dirección General de la Producción Agraria, Organismos autónomos adscritos, con especial referencia a la Agencia de Desarrollo Ganadero.
9. Agencia de Desarrollo Ganadero: Creación, organización y funcionamiento.
10. Características principales del I Convenio entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el Desarrollo Ganadero.
11. Segundo Convenio entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el Desarrollo Ganadero. Principales variaciones con respecto al I Convenio.
12. Regulación de los créditos del proyecto de desarrollo ganadero.
13. Servicio de suministro de ganado en los Convenios España-Banco Mundial para el desarrollo de la ganadería.
14. Legislación sobre los fondos para el desarrollo ganadero en los Convenios España-Banco Mundial.
15. Ayudas para mejora integral de las explotaciones agrarias y de los sistemas de producción.

## Grupo III

1. Geografía política y económica ganadera.—Especial referencia al programa de desarrollo ganadero en la zona norte.
2. Geografía política y económica ganadera.—Especial referencia al programa de desarrollo ganadero en la zona suroeste.
3. Geografía política y económica ganadera.—Especial referencia al programa de desarrollo ganadero en la zona centro.
4. Programa de desarrollo ganadero.—Justificación.—Génesis.—Objetivos
5. Operativa para la solicitud y concesión de los préstamos para la ganadería dentro del programa de desarrollo ganadero.
6. Inversiones que se contemplan en los proyectos para la mejora integral de las explotaciones ganaderas.
7. Financiación y amortización de los préstamos de desarrollo ganadero.
8. Garantías para los préstamos de desarrollo ganadero.—Tipos y documentación precisa en cada caso.
9. Agrupación sindical de caución para las actividades agrarias. Condiciones generales y tramitación de sus avales. Su realización con la Agencia de Desarrollo Ganadero.
10. Servicio de Recuperación y Recría de Hembras Vacunas.—Funciones. Modalidades en la cesión de animales. Incidencias sobre los ganaderos.
11. Modalidades de adquisición y cesión de reproductores selectos en el Ministerio de Agricultura.
12. Tratamiento fiscal de los préstamos del programa de desarrollo ganadero.
13. Instituto de Crédito Oficial.—Funciones.—Convenio con las Entidades de crédito colaboradoras del programa de desarrollo ganadero.
14. Normativa y requisitos que regulan el funcionamiento de la Banca privada, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales en el Convenio España-Banco Mundial para el desarrollo de la ganadería.
15. El Banco de Crédito Agrícola como Entidad crediticia oficial participante en el programa de desarrollo ganadero.
16. Importancia y evolución de las Entidades privadas de crédito en los préstamos para desarrollo del sector ganadero.
17. Subvenciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a los empresarios acogidos al programa de desarrollo ganadero.
18. Problemática crediticia y administrativa que plantea la actuación de la Agencia de Desarrollo Ganadero en las zonas de latifundio y minifundio.
19. La asistencia técnica en los proyectos de mejora ganadera. Importancia. Efectos administrativos y contables de la percepción del canon por asistencia técnica.

**1955** *RESOLUCION del Tribunal de la oposición convocada para cubrir una plaza de Delineante por la que se hace pública la calificación del opositor propuesto.*

Realizados los ejercicios que se fijan en las bases de la convocatoria. Orden de 17 de enero de 1975, para cubrir una plaza de Delineante en este Ministerio de Agricultura, el Tribunal calificador ha acordado, por unanimidad, aprobar, con la calificación de 8,07, como nota final, al opositor don Juan Carmona Espinosa y proponerle, por tanto, para cubrir la citada plaza de Delineante en este Departamento.

Lo que se publica en armonía y a los efectos señalados en los números 8.2, 9.1 y 9.2 de la citada Orden de convocatoria de la oposición.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Presidente del Tribunal, Juan Manuel Juste Trullén.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**1956** *RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición convocada para cubrir plazas de Auxiliares de oficina en el Instituto Español de Oceanografía por la que se señala fecha de iniciación de los ejercicios.*

De conformidad con lo previsto en la norma octava de la Resolución del Instituto Español de Oceanografía de fecha 26 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 152, de 3 de julio) por la que se convocaba oposición para cubrir dos plazas de Auxiliares de oficina, y una vez constituido el Tribunal designado por Resolución de 23 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 15, de 17 de enero), se acordó que las pruebas selectivas comenzaran el día 23 de febrero del presente año, a las diez horas, en los Laboratorios Centrales del Instituto Español de Oceanografía, calle de Alcalá, número 27.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1976.—El Presidente del Tribunal, Jesús Aravio-Torres y Martínez de Murguía.

## ADMINISTRACION LOCAL

**1957** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Badajoz referente al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Castuera.*

Lista de aspirantes definitivamente admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Castuera (Badajoz) y Tribunal calificador del expresado concurso.

### Aspirantes funcionarios del Ministerio de Hacienda

D. Agustín Zapata González.  
D. Francisco Contreras Avilés.  
D. Manuel Ariza Secilla.  
D. José Jiménez Fernández.  
D. Antonio Pérez García.

### Aspirantes funcionarios de la Diputación

D. Jaime Nogales Torres.  
D. Carlos Nogales Torres-Rivera.  
D. Francisco Santos Gómez.

### Tribunal calificador

Presidente: Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, don Manuel Romero Cuerda o Diputado en quien delegue.

Diputado Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, don Luis Ramallo García o Diputado en quien delegue.

Secretario general de la excelentísima Diputación Provincial, don Práxedes Vera Camacho, o por delegación el Oficial Mayor don José María Martínez Sánchez-Arjona.

Interventor provincial accidental don Daniel Pérez Campos o funcionario en quien delegue.

Secretario: Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, don Luis Galán Paesa, que actuará de Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 60 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, y artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Badajoz, 24 de diciembre de 1975.—El Presidente, Manuel Romero Cuerda.—9.535-E.

**1958** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para proveer una plaza de Médico de Rayos X y Fisioterapia del Hospital Provincial.*

En relación con la convocatoria anunciada por esta Diputación para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Médico de Rayos X y Fisioterapia del Hospital Provincial de Guipúzcoa, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la misma:

### Admitidos

Don Juan Tomás Negueruela Ugarte.  
Don Luis Ramón Martínez Aya.  
Don José Antonio Miniño Couto.  
Don Manuel Millán Suárez.

### Excluidos

Ninguno.

Contra las expresadas admisiones podrán formularse reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo durante el plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 29 de diciembre de 1975.—El Secretario general.—El Presidente.—87-E.

**1959** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaén referente a la provisión en propiedad de dos plazas de Guardas del Palacio Provincial, pertenecientes al subgrupo de Servicios Especiales.*

El «Boletín Oficial» de esta provincia, número 285, del día 17 del presente mes, publica la convocatoria para provisión en propiedad de dos plazas de Guardas del Palacio Provincial, pertenecientes al subgrupo de Servicios Especiales, dotadas con los haberes correspondientes al coeficiente 1.4.